

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 300

19 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Vivienda de Puerto Rico otorgar título de propiedad a los vecinos de la Comunidad Las Mareas del municipio de Salinas que no fueron beneficiados de los propósitos establecidos en la Resolución Conjunta Núm. 148 de 2 de mayo de 1996; ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir la titularidad de los terrenos necesarios, libre de costo, al Departamento de Vivienda, donde ubican las propiedades de los residentes sin títulos de propiedad en la Comunidad Las Mareas a los fines de que el Departamento de Vivienda cumpla con lo estipulado en esta Resolución Conjunta; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Las Mareas del municipio de Salinas se constituyó hace más de setenta (70) años por un grupo de obreros de la caña. Luego de décadas de habitar en dichas tierras, los vecinos recibieron sus respectivos títulos de propiedad a través de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 148 de 2 de mayo de 1996.

Sin embargo, algunos vecinos no recibieron sus títulos de propiedad quedando desamparados legalmente. Esto ha traído como consecuencia que luego del paso de los huracanes Irma y María, residentes de la Comunidad Las Mareas no hayan completado las reclamaciones por daños a sus propiedades por carecer de un título de propiedad.

El Gobierno de Puerto Rico en su empeño por lograr el bienestar de nuestra gente, debe atender con diligencia los reclamos de los vecinos de la Comunidad Las Mareas del municipio de Salinas, lo que se entiende es un fin público.

Para cumplir este fin el Secretario de Vivienda deberá ejercer los poderes y facultades en ley para adquirir y otorgar los títulos de los terrenos a los residentes que aún no han recibido sus respectivos títulos de propiedad en la Comunidad Las Mareas. La Autoridad de Tierras de Puerto Rico deberá facilitar todo proceso administrativo y procesal con el propósito de transferir los terrenos, donde ubican las propiedades de los residentes, al Departamento de Vivienda a los fines de cumplir con esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar al Secretario de Vivienda de Puerto Rico otorgar título
2 de propiedad a los vecinos de la Comunidad Las Mareas del municipio de Salinas
3 que no fueron beneficiados de los propósitos establecidos en la Resolución Conjunta
4 Núm. 148 de 2 de mayo de 1996.

5 Sección 2.- Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir la
6 titularidad de los terrenos necesarios, libre de costo, al Departamento de Vivienda,
7 donde ubican las propiedades de los residentes sin títulos de propiedad en la
8 Comunidad Las Mareas a los fines de que el Departamento de Vivienda cumpla con
9 lo estipulado en esta Resolución Conjunta.

10 Sección 3.- Se dispone que los procedimientos expresados en la Sección 2 de
11 esta Resolución Conjunta quedarán exentos de cumplir con las disposiciones
12 contenidas en el Capítulo 5, de la Ley Núm. 26-2017 “Disposición de Bienes
13 Inmuebles de Gobierno”.

1 Sección 4.- Dichos terrenos serán traspasados en las mismas condiciones en que
2 se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin
3 que exista obligación alguna de la Autoridad de Tierras a realizar reparación o
4 modificación con anterioridad a su traspaso al Departamento de Vivienda.

5 Sección 5.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta
6 Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de Vivienda.
7 En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se
8 descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución
9 Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios
10 y se asignen.

11 Sección 6.- El Secretario de la Vivienda podrá acudir ante cualquier entidad
12 privada o pública y Departamento, Agencia, Oficina, Junta, Corporación o Tribunal del
13 Gobierno de Puerto Rico para cumplir con el fin público dispuesto en la Ley Núm. 132
14 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

15 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta regirá inmediatamente después de su
16 aprobación.